



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN POR VIDEOCONFERENCIA, DADAS LAS MEDIDAS DE SANIDAD IMPLEMENTADAS EN ESTE ÓRGANO CON MOTIVO DE LA PANDEMIA EN CURSO, CELEBRADA POR EL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL DÍA 22 VEINTIDÓS DE JULIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE EN ESTA SE CONSIGNAN.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:
Buenas tardes:

Siendo las 15:24 quince horas con veinticuatro minutos del 22 veintidós de julio de 2021 dos mil veintiuno, damos inicio a la **Sesión Pública de Resolución por videoconferencia**, que fue convocada con la debida oportunidad, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco; sus correlativos 21 fracción III, 22, 23 y 24 del Reglamento Interno que rige a este Tribunal, ello atendiendo a la sana distancia así como el uso de las medidas de sanidad implementadas en este Tribunal.

Señor Secretario General de Acuerdos, proceda por favor a pasar lista de asistencia.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Con gusto Magistrada Presidenta. Doy fe de que se encuentran conectados vía remota a esta sesión por **videoconferencia** en la plataforma denominada **Zoom**, el Magistrado Everardo Vargas Jiménez, el Magistrado Tomás Vargas Suárez y con la presencia de usted hago constar que hay suficiente *quorum* para sesionar, en términos del artículo 4 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:
Gracias Secretario. En vista de lo anterior, y al contar con la asistencia remota de la y los Magistrados necesarios para sesionar válidamente, se declara la existencia de *quorum* legal e instalada la presente **Sesión Pública de Resolución**, en la cual todos los acuerdos y resoluciones que se tomen tendrán plena validez legal.

Señor Secretario, sirva dar cuenta con el Orden del Día para esta sesión.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Sí, cómo no Magistrada Presidenta, se tienen programados para ser discutidos en esta sesión pública de resolución **5 asuntos jurisdiccionales** cuyas claves de identificación y partes interesadas se precisaron en la convocatoria respectiva, a la que se le dio publicidad en los lugares que establece la Ley así como en la página web de este órgano jurisdiccional.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

Nº	EXPEDIENTE	DENUNCIANTE (S)	DENUNCIADO (S)
1	PSE-TEJ-132/2021 PROCEDIMIENTO DE ORIGEN PSE-QUEJA-274/2021	PARTIDO POLÍTICO MORENA	ARTURO LEMUS HERRERA
2	PSE-TEJ-133/2021 PROCEDIMIENTO DE ORIGEN PSE-QUEJA-379/2021	PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO	FRANCISCO MARÍN JIMÉNEZ Y PARTIDO POLÍTICO MORENA
3	PSE-TEJ-134/2021 PROCEDIMIENTO DE ORIGEN PSE-QUEJA-398/2021	PARTIDO POLÍTICO MORENA	MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA Y PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO
4	PSE-TEJ-135/2021 PROCEDIMIENTO DE ORIGEN PSE-QUEJA-248/2021	PARTIDO POLÍTICO HAGAMOS	DAVID RAFAEL VALENCIA GARCÍA Y OTROS
5	PSE-TEJ-131/2021 PROCEDIMIENTO DE ORIGEN PSE-QUEJA-415/2021	PARTIDO POLÍTICO MORENA	JUAN ANTONIO GONZALEZ MORA

Es todo lo programado para esta sesión, Magistrada Presidenta, Magistrados.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Gracias Señor Secretario. Magistrados, a su consideración los asuntos listados en la convocatoria respectiva, por lo que les solicito se sirvan manifestar en votación económica si están de acuerdo con tal Orden del Día.

MAGISTRADO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: "A favor".

MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: "A favor".

MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: "A favor".

MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Vista la votación por unanimidad, se aprueba el Orden del Día de los asuntos a tratar y resolver en esta sesión por videoconferencia.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrada Presidenta.

MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Magistrados, por economía en el procedimiento de votación, propongo a ustedes que cada ponencia dé cuenta de forma consecutiva con los asuntos programados para hoy y al finalizar con las cuentas respectivas se sometan a discusión y votación de manera conjunta, para lo cual solicito se sirvan manifestar en votación económica si están de acuerdo con lo anterior.

MAGISTRADO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: "A favor".

MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: "A favor".

MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: "A favor".

MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Vista la votación por unanimidad, se aprueba dar cuenta de forma consecutiva con los asuntos y someterlos a discusión y votación de manera conjunta, no obstante lo anterior el resultado de la votación sí deberá asentarse de manera íntegra en el acta que se levante con motivo de la presente sesión.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrada Presidenta.

MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Visto lo anterior y en razón de que el procedimiento sancionador especial con número de registro 132/2021 se encuentra en la ponencia a cargo del Magistrado Everardo Vargas Jiménez, le cedo el uso de la voz Magistrado para que nos exponga su proyecto de resolución.

MAGISTRADO DOCTOR EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Muchas gracias Presidenta, solicito la colaboración de la Maestra Verónica Pía Silva Rojas, secretaria relatora adscrita al a ponencia a mi cargo, a efecto de que dé cuenta con el proyecto que estará a la consideración de todos ustedes.

PSE-TEJ-132/2021

MAESTRA VERÓNICA PÍA SILVA ROJAS (Transcripción de la cuenta rendida).

Buenas tardes, con su autorización doy cuenta con el proyecto de resolución del procedimiento especial sancionador 132 del año en curso, promovido en contra de Arturo Lemus Herrera, en su carácter de diputado local, por la probable vulneración al principio de imparcialidad en el uso de recursos públicos previsto por el artículo 116 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

La queja se presentó con motivo de la publicación en la red social Facebook de un video y un mensaje de texto por medio de los cuales el servidor público denunciado manifestó su apoyo a un candidato a la Presidencia Municipal de Guadalajara, lo cual, a decir del quejoso, vulneró la equidad de la contienda.

Sustentando su manifestación en la aseveración de que el diputado asistió a un evento proselitista y efectuó la publicación denunciada en días y horas hábiles, actualizando el uso de recursos públicos para incidir en la contienda.

En su escrito de contestación, el denunciado reconoció haber asistido a la reunión proselitista y haber hecho la publicación denunciada, manifestando que la reunión tuvo verificativo en días y horas inhábiles, y en cuanto a la publicación, manifestó haberla hecho sin utilizar recursos públicos, ni dejar de atender sus labores como diputado.

*El proyecto propone declarar **inexistente** la infracción, toda vez que, conforme a las pruebas aportadas al expediente, se considera que la publicación denunciada no implicó un uso indebido de recursos públicos en perjuicio de la equidad de la contienda.*

Lo anterior es así, ya que no hay evidencia de que los hechos denunciados hubieran interferido con las labores que como servidor público tiene encomendadas el denunciado, ni que hubiera utilizado recursos materiales encomendadas el denunciado, ni que hubiera utilizado recursos materiales propios del Congreso del Estado para la producción o difusión del video, y en cuanto a su asistencia a un evento proselitista, la línea jurisprudencial de la Sala Superior del Tribunal Electoral de la Federación ha sido consistente en establecer la bidimensionalidad de la labor de los diputados, reconociendo la importancia del vínculo partidista en el ejercicio de su función, a partir de lo cual ha determinado que no existe prohibición expresa para que los legisladores puedan acudir a eventos, inclusive



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

proselitistas, dado que ello forma parte relevante e indisoluble de la labor que realizan.

*Por lo anteriormente expuesto y con sustento en las demás consideraciones y fundamentos contenidos en el proyecto, es que atendiendo al principio dispositivo y al de presunción de inocencia, se concluye que al no haberse acreditado fehacientemente que las manifestaciones difundidas en el video y texto publicados en la red social Facebook por el diputado Arturo Lemus Herrera, hubieran utilizado indebidamente los recursos públicos a su cargo y producido una vulneración en la equidad de la contienda, resulta procedente declarar la **inexistencia** de la infracción en estudio.*

Es la cuenta.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La jurisdicción y competencia del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente procedimiento sancionador especial, así como la procedibilidad del mismo quedaron acreditadas.

SEGUNDO. Se declara **inexistente** la infracción imputada a Arturo Lemus Herrera.

Notifíquese la presente sentencia en los términos precisados por el artículo 475 Bis del Código Electoral, y en su oportunidad archívese este expediente como asunto concluido.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Gracias, Magistrados está a su consideración el proyecto de resolución.

Si no existe alguna intervención, por favor Secretario tome la votación nominal correspondiente.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Con gusto Magistrada Presidenta.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO DOCTOR EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: "A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Tomás Vargas Suárez.

MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: "A favor del proyecto".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: "A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Presidenta, registro 3 tres votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por unanimidad de votos.



MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Gracias Señor Secretario, vista la votación emitida registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución en el procedimiento sancionador especial con número de registro PSE-TEJ-132/2021, fue aprobado por unanimidad de votos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrada Presidenta.

Previo análisis y discusión, la y los Magistrados presentes en esta sesión, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números PSE-TEJ-132/2021.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Los siguientes 3 asuntos listados en la convocatoria, se encuentran turnados a la ponencia a cargo del Magistrado Tomás Vargas Suárez, por lo que le cedo el uso de la voz al Magistrado para que exponga sus proyectos de resolución.

MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Gracias Magistrada Presidenta. Para tal efecto requiero de la colaboración de la Doctora Liliana Alférez Castro, a efecto de que dé las cuentas respectivas de los asuntos a tratar y resolver en esta sesión. Gracias.

PSE-TEJ-133/2021

DOCTORA LILIANA ALFÉREZ CASTRO (Transcripción de la cuenta rendida).

Con su autorización Magistrada Presidenta y señores Magistrados.

Doy cuenta del proyecto para resolver el Procedimiento Sancionador Especial **133 de este año**, formado con motivo de la denuncia presentada por el partido político Movimiento Ciudadano, en contra de Francisco Marín Jiménez, en su carácter de candidato a presidente municipal de Ameca, Jalisco por el partido político Morena, así como al citado por culpa in vigilando, por hechos que considera violatorios a la normatividad electoral vigente.

En el caso sometido a estudio, se propone declarar la existencia de la infracción consistente en colocación de propaganda en contravención a la normatividad.

Lo anterior, es así pues del caudal probatorio y del contenido del acta circunstanciada, levantada por la autoridad instructora, se tiene que la propaganda denunciada se encontró pintada en una barda correspondiente a la Central Camionera del municipio de Ameca, Jalisco, se tiene entonces que al tratarse de un bien inmueble, cuya función primordial es ofrecer servicio público de transporte, era un lugar de los considerados prohibidos por la norma para colocar o pintar propaganda electoral, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 263, párrafo 1, fracción I, del Código Electoral local, en tal virtud, al haberse acreditado la infracción, este órgano colegiado considera que el partido político MORENA, incurre en responsabilidad por culpa in vigilando.

Así, por los motivos y fundamentos jurídicos que sustentan el proyecto de cuenta, se proponen los siguientes puntos resolutivos que por instrucciones del Magistrado Ponente me permito leer:



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. La **jurisdicción y competencia** del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Procedimiento Sancionador Especial, se encuentra acreditada, en los términos precisados en la presente resolución.

SEGUNDO. Se declara la **existencia** de la **infracción** consistente en colocación de propaganda en contravención a lo dispuesto por el artículo 263, párrafo 1, fracción I del Código Electoral, atribuida a Francisco Marín Jiménez y al partido político MORENA por culpa *in vigilando*, en los términos precisados en la presente sentencia.

TERCERO. Se impone como sanción al infractor Francisco Marín Jiménez y al partido político MORENA por culpa *in vigilando*, una **Amonestación Pública**, con los efectos precisados en esta sentencia.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, para que realice los trámites necesarios a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución.

Es la cuenta Magistrada Presidenta y señores Magistrados

PSE-TEJ-134/2021

DOCTORA LILIANA ALFÉREZ CASTRO (Transcripción de la cuenta rendida).

*Doy cuenta del proyecto de resolución del expediente del **Procedimiento Sancionador Especial**, número **PSE-TEJ-134/2021**, formado con motivo de la denuncia presentada por el representante suplente del Partido MORENA, en **contra de la candidata a presidenta municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, del Partido Movimiento Ciudadano**, por la probable **violación al principio de interés superior de la niñez como derecho humano** y por culpa *in vigilando* en el caso del referido partido.*

*En el considerando **VII** se hace el estudio de **LA EXISTENCIA DE LOS HECHOS DENUNCIADOS**, relacionados con publicaciones en una red social, en donde aparecen menores de edad sin cumplir con la normatividad aplicable en estos casos, sin que **se tenga por acreditada la existencia de la infracción**, en razón a que del análisis del caudal probatorio que integra el expediente, no se logra probar la titularidad de la red social a cargo de alguno de los denunciados, de ahí que opere en su favor el principio de presunción de inocencia.*

*En atención a lo expuesto, en el proyecto se proponen los siguientes puntos **RESOLUTIVOS**:*

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La **jurisdicción y competencia** del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Procedimiento



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

Sancionador Especial, se encuentra acreditada, en los términos precisados en la presente resolución.

SEGUNDO. Se declara la **inexistencia** de la **infracción** consistente en violación al interés superior de la niñez como derecho humano, atribuida a **Mirna Citlalli Amaya de Luna** y al partido político Movimiento Ciudadano por culpa *in vigilando*, en los términos precisados en la presente sentencia.

Notifíquese la presente sentencia en los términos precisados por el artículo 475 Bis del Código Electoral del Estado de Jalisco, y en su oportunidad **archívese** este expediente como asunto concluido.

PSE-TEJ-135/2021

DOCTORA LILIANA ALFÉREZ CASTRO (*Transcripción de la cuenta rendida*).

*Doy cuenta del proyecto para resolver el **Procedimiento Sancionador Especial 135 de este año**, formado por la denuncia presentada por el **Partido Hagamos**, contra los otrora **candidatos** a diputado por el distrito 19 y a la presidencia de San Gabriel, Jalisco; así como, al partido Movimiento Ciudadano, por la **presunta comisión** de actos que considera violatorios a la normatividad electoral consisten en usos de recursos públicos, promoción personalizada y violación a las reglas de propaganda electoral.*

*En el proyecto se propone la **inexistencia** de las infracciones denunciadas en razón que una vez revisadas las constancias y pruebas que obran en actuaciones no se acreditó que la publicación denunciada trajera propaganda personalizada en razón de que no se trataba de un servidor público, así como, que se hubiese entregado u ofrecido algún beneficio directo, indirecto mediato o inmediato.*

*Por lo anterior, se plantean los puntos resolutivos que por instrucción del **ponente** me permito leer:*

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. La **jurisdicción** y **competencia** del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Procedimiento Sancionador Especial se encuentra acreditada.

SEGUNDO. Se declara la **inexistencia** de las infracciones consistente en, promoción personalizada y violación a las reglas de propaganda electoral.

TERCERO. Se **confirma** la improcedencia de las medidas cautelares decretadas por la Comisión de Quejas y Denuncias.

Notifíquese la presente sentencia en los términos precisados por el artículo 475 Bis del Código Electoral del Estado de Jalisco, y en su oportunidad **archívese** este expediente como asunto concluido.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:
Muchas gracias, Magistrados están a su consideración los proyectos de resolución.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

Si no existe alguna intervención, por favor Secretario tome la votación nominal correspondiente.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Con gusto Magistrada Presidenta.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO DOCTOR EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: "A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Tomás Vargas Suárez.

MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: "Con mis propuestas de cuenta".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: "A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Presidenta, registro 3 tres votos a favor, los 3 tres proyectos de resolución se aprueban por unanimidad de votos.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Gracias Señor Secretario, vista la votación emitida registre en el acta de sesión, que los proyectos de resolución en los procedimientos sancionadores especiales con número de registro 133, 134 y 135 todos del 2021, fueron aprobados por unanimidad de votos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Queda Registrado Magistrada Presidenta.

Previo análisis y discusión, la y los Magistrados presentes en esta sesión, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueban las resoluciones dictadas en los expedientes identificados con las siglas y números, PSE-TEJ-133/2021; PSE-TEJ-134/2021; PSE-TEJ-135/2021.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Finalmente y en razón de que el procedimiento sancionador con número de registro 131/2021 se encuentran en la ponencia a mi cargo, le cedo el uso de la voz al Licenciado Pablo Rafael Zúñiga Anguiano, para que dé la cuenta del asunto que se somete a su consideración.

PSE-TEJ-131/2021

LICENCIADO PABLO RAFAEL ZÚÑIGA ANGUIANO (Transcripción de la cuenta rendida).

Con su autorización Magistrada Presidenta, Señores Magistrados.

Doy cuenta del proyecto para resolver el Procedimiento Sancionador



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

Especial 131 de 2021, derivado de la queja 415 del mismo año, presentada por el Partido Morena en contra de Juan Antonio González Mora en su carácter de presidente municipal de Tonalá, Jalisco, por la probable comisión de conductas que considera violatorias de la normatividad electoral, consistentes en promoción personalizada del servidor público, la utilización de programas sociales, la difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido para ello y el incumplimiento al principio de imparcialidad.

En el proyecto que se somete a su consideración, quedó acreditada la existencia del video denunciado publicado el 04 de junio de 2021 por el usuario "La Nota de Guadalajara" en la red social denominada Facebook.

En el caso a estudio, se declara la inexistencia de la promoción personalizada y la difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido para ello, al no tener por establecido que el hecho denunciado se pueda calificar como propaganda gubernamental, por lo que no se tiene por acreditadas dichas infracciones.

Por otro lado, respecto de la infracción consistente en la utilización de programas sociales con la finalidad de inducir o coaccionar el voto, al no tenerse por acreditado con la prueba técnica la existencia de algún del programa social, es por lo que se declara inexistente dicha infracción.

Por último, en lo relativo a la infracción consistente en la violación del principio de imparcialidad, al no establecerse que el denunciado incumplió con la obligación de aplicar imparcialmente los recursos públicos que le son asignados, es por lo que no se acredita la presente infracción.

*Así, por los motivos y fundamentos jurídicos que contiene el proyecto de cuenta, es que la **Magistrada Ponente**, propone los siguientes puntos resolutivos en este Procedimiento Sancionador Especial, **131 de 2021**, que, por su instrucción, me permito leer:*

RESUELVE

PRIMERO. La **jurisdicción y competencia** del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Procedimiento Sancionador Especial se encuentran acreditadas, en los términos de la presente resolución.

SEGUNDO. Se declara la **inexistencia de las infracciones** objeto de la denuncia atribuidas al ciudadano Juan Antonio González Mora, en los términos precisados en esta sentencia.

Notifíquese la presente sentencia en los términos de ley, y en su oportunidad **archívese** este expediente como asunto concluido.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Muchas gracias, Magistrados está a su consideración el proyecto de resolución.

Si no existe alguna intervención, por favor Secretario tome la votación nominal correspondiente.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Con gusto Magistrada Presidenta.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO DOCTOR EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: "A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Tomás Vargas Suárez.

MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: "Con el proyecto de cuenta".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:
"A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Presidenta, registro 3 tres votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por unanimidad de votos.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:
Gracias Señor Secretario, vista la votación emitida registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución en el Procedimiento Sancionador Especial con número de registro 131, fue aprobado por unanimidad de votos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrada Presidenta.

Previo análisis y discusión, la y los Magistrados presentes en esta sesión, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números PSE-TEJ-131/2021.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:
Discutidos y resueltos los asuntos listados en la convocatoria respectiva y visto el resultado de la votación sobre los proyectos de resolución presentados con los que se ha dado cuenta ante la Secretaría General de Acuerdos, se elevan a la categoría de sentencia, ordenando glosar los mismos a su expediente respectivo, previa firma de la y los Magistrados que intervenimos de manera remota en esta sesión, debiendo cumplir en todos sus términos con las resoluciones de cuenta, cuyos puntos resolutiveos deberán asentarse en el acta que se levante con motivo de esta sesión por videoconferencia.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrada Presidenta.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:
En consecuencia, siendo las 15:43 quince horas con cuarenta y tres minutos del 22 veintidós de julio de 2021 dos mil veintiuno, se da por concluida la presente Sesión Pública de Resolución por videoconferencia a la que fuimos oportunamente convocados. Gracias por su presencia.

**MAGDA. MTRA. ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO
PRESIDENTA**



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO


MAGDO. TOMÁS VARGAS SUÁREZ


MAGDO. DR. EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ


MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

El suscrito **SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**, de conformidad en lo previsto por los artículos 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y 36 del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, hace constar y; - - - - -

- - - - - **C E R T I F I C A:** - - - - -

Que la presente acta circunstanciada corresponde a las intervenciones de la y los Señores Magistrados presentes que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y el sentido de su voto; así como en su caso, a las cuentas rendidas por las y los Secretarios Relatores adscritos a las ponencias respectivas, en relación a los medios de impugnación discutidos y aprobados en la Sesión Pública de Resolución celebrada el día de hoy por videoconferencia en la plataforma denominada *Zoom*, con el ID de reunión: 398 136 6361 y contraseña: 970731; y que consta de 11 once fojas útiles por una sola cara incluyendo esta, la que se compulsó para ser agregada al correspondiente libro de actas de Sesiones Públicas de Resolución de este órgano. Conste. - - - - -

Guadalajara, Jalisco, a 22 veintidós de julio del año 2021 dos mil veintiuno. - - - - -


MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS